

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9 60 — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,30 centimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, solicitando que se exima á dicha entidad de la prestación á que se refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio último:

Resultando que dichas disposiciones preceptúan la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo de los operadores encargados de los trabajos topográficos del Catastro parcelario:

Resultando que el Ayuntamiento de Quer manifiesta que su difícil situación económica no le consiente realizar los gastos consiguientes á la colaboración ordenada:

Considerando que la Real orden ya citada de 19 de Junio, aprobada en Consejo de Ministros, impone taxativamente tal obligación á los Ayuntamientos y la de 25 de igual mes determinó el modo de hacer frente á ella sin consignar inadmisibles excepciones en servicio que es de interés general:

Considerando que el gasto de la aportación de peones, prácticos y caballerías es bien pequeña parte del total requerido por la obtención del Catastro parcelario, al emprender el cual impónese el Estado la mayor parte de la carga en el sacrificio pecuniario:

Considerando que aquel gasto,

distribuido entre los no pocos millares de Ayuntamientos de España es leve carga para ellos, transitoria, además, en uno ó muy pocos ejercicios económicos, y que de acumularlo en su totalidad sobre el Estado resultaría incomparablemente más oneroso y duradero recargando los del personal técnico administrativo, material, etc., durante buen número de años:

Considerando, además, que ni es necesaria ni preventiva la aportación en número del total valor de los jornales empleados, pues sin recurrir á personal extraño y eventual será, en bastantes casos, fácil á los Ayuntamientos, utilizar eventualmente guardas rurales ó urbanos ú otros empleados á sueldo ó jornal en diversos servicios municipales; en otro caso á guardas y caseros de grandes propietarios y hasta pequeños terratenientes, tan interesados los unos como los otros en la identificación y medida de sus fincas:

Considerando que estas colaboraciones nunca podría aprobarlas el Estado si éste realizase exclusivamente á su coste los trabajos topográficos; porque los Ayuntamientos y la Administración municipal está siempre más cerca y en relaciones más estrechas con sus administrados que el Poder central:

Considerando que no es equitativo cargue sobre el Estado todo el coste de un servicio cual el del Catastro parcelario, que interese igualmente, y en determinados aspectos, más que á él, á los propietarios y á los Municipios:

Considerando que estas razones fueron atentamente estudiadas por el Gobierno y tradujeron su convicción jurídica en la citada Real orden de 19 de Junio; y que igualmente meditada fué la manera de darle efectividad establecida por la de 25 del mismo mes al cumplimiento de las cuales pretende sustraerse el Ayuntamiento de Quer, apenas comenzada su aplicación:

Considerando que en el caso particular de dicho Ayuntamiento

y aún cuando su total aportación fuere evaluada íntegra en metálico, no llegaría ni siquiera á la mitad de lo que su Alcalde manifiesta en su instancia.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el Alcalde de Quer, manteniendo en todo su vigor los preceptos de las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio próximo pasado, que, sin excepción, obligan á todos los Ayuntamientos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias; y que desde ahora se recomiende especialmente á los Gobernadores de aquellas donde ya el Instituto Geográfico Catastral ha comenzado los trabajos topográficos-parcelarios, presten eficaz ayuda al personal de dicho Centro; no solamente para remover toda dificultad de parte de los Municipios al cumplimiento de la expresada obligación, sino para evitar demoras en la facilitación á dicho personal del peonaje auxiliar, en los días y horas para los cuales lo reclame de los Alcaldes, pues tales demoras redundarán, de producirse, en menor eficacia y encarecimiento de los servicios que sufraga el Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento recurrente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Director general del Instituto Geográfico Catastral.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

#### Gobierno Civil de la provincia

#### CIRCULAR

En cumplimiento de la Circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 26 de Junio último, se publican a continuación las re-

laciones formuladas por los señores Inspectores de primera enseñanza de las diferentes zonas, a fin de que los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, verifiquen las reformas, reparaciones y demás medidas de higienización propuestas en las casas escuelas en el plazo más breve posible y que se expresan a continuación, en la inteligencia de que si no lo verificaran, se tomarán las medidas de rigor necesarias.

Escuelas que requieren reparaciones urgentes:

#### Zona quinta.

#### Ayuntamiento de Boal:

Boal, niños, blanqueo, retrete, cristales.

Idem, niñas, idem, idem y casas.

Castrillón, mixta, o contestón.

Doiras, niños, idem.

Idem, niñas, idem.

Lendeiglesia, mixta, idem.

Los Maños, idem, ampliar local y reparación.

Prelo, niños, no contestó.

Idem, niñas, pintura ventanas.

La Ronda, mixta, no contestó.

Rozadas, idem, idem.

Sarceda, idem, reparación general.

Sorandinas, niños, retrete, cristales.

Idem, niñas, idem, idem.

San Luis, mixta, no contestó.

Suria, idem, idem.

Villar de San Pedro, idem, idem.

Villanueva, idem, idem.

#### Ayuntamiento de Castropol:

Añides, mixta, no contestó.

Barres, idem, blanqueo.

Brañatulle, idem, no contestó.

Castropol, niños, idem.

Idem, niñas, construírla.

Figueras, niños, blanqueo, retrete.

Idem, niñas, idem, idem.

Las Campas, mixta, no contestó.

Obanza, dem, idem.

Piñera, idem, no contestó.

Presno R., idem, reparación general.

Presno M., idem, ninguna.

San Juan de Molsid, no contestó.

Seares, idem, agua, retrete.

Tol, idem, reparación general.  
Villavedelleid, no contestó.

**Ayuntamiento de Coaña:**  
Coaña, niños, construirla ad-hoc.  
Idem, niñas, no contestó.  
Cartavio, niños, reparación general, luz.  
Idem, niñas, idem idem.  
Jarrio, niños, retrete, agua.  
Idem niñas, idem, idem.  
Ortiguera, niños, no contestó.  
Ortiguera, niñas, idem.  
Trelles, niños, idem.  
Idem, niñas, idem.  
Villacondideños, retre, abrir hueco.  
Idem, niñas, idem, reparación general.

**Ayuntamiento de La Caridad:**  
Arancedo, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Godella, mixta, idem.  
La Braña, idem, surtidor agua fácil.  
Lebrede, idem, no contestó.  
La Caridad, niños, reparación general.  
Idem, niñas, no contestó.  
Miudes, niños, retrete, blanqueo.  
Idem, niñas, no contestó.  
Prendones, niños, idem.  
Idem, niñas, idem.  
Romaelle, mixta, blanqueo.  
Valdepare, niños, reparación general.  
Idem, niñas, idem idem.  
Villarmarzo, niños, no contestó.  
Idem, niñas, no contestó.  
Viavelez, mixta, no contestó.

**Ayuntamiento de Grandas de Salime:**  
Grandas, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Magadá, mixta, reparación general.  
Nogueirón, idem, no contestó.  
Salime, idem, idem.  
La Coba, idem, idem.

**Ayuntamiento de Illano:**  
Bullaso, mixta, no contestó.  
Cedemonio, idem, idem.  
Illano, niños, reparación general.  
Idem, niñas, idem.  
S. Esteban P. mixta, no contestó.

**Ayuntamiento de Pezoz:**  
Argul-Pelor, mixta, no contestó.  
Pésos, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.

**Ayuntamiento de San Martín de Oscos:**  
Laviarón, mixta, no contestó.  
San Martín, niños, idem.  
Idem, niñas, reparación general.  
Ventosa, mixta, idem.

**Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos:**  
Santa Eulalia, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Barcia, mixta, evitar filtraciones.  
Lineras, idem, no contestó.  
Nonide, idem, idem.

**Ayuntamiento de San Tirso de Abres:**  
Lourido, mixta, no contestó.  
San Tirso, niños, abrir luces.  
Idem, niñas, construirla ad-hoc.  
Sobrelavega, mixta, no contestó.  
Trasdacorda, idem, idem.

**Ayuntamiento de Taramundi:**  
Bres, mixta, no contestó.  
Ouria, idem, idem.  
Taramundi, niños, reparación general.  
Idem, niñas, idem.  
Veigas, mixta, idem.

**Ayuntamiento de Tapia de Casariego:**  
Campos, mixta, no contestó.  
La Roda, idem, idem.  
San Martín, idem, idem.  
Serantes, idem, idem.  
Idem de Abajo, idem, idem.  
Tapia, niños, idem.  
Idem, niñas, blanqueo, cristales.  
Veguña, mixta, reparación general.  
Salave, idem, idem.

**Ayuntamiento de Villanueva de Oscos:**  
Villanueva de Oscos, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.

**Ayuntamiento de Vegadeo:**  
Abres, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Guiar, mixta, no admite reforma.  
Miou, idem, no contestó.  
Molejón, idem, idem.  
Meredo, idem, idem.  
Paramios, idem, reparación general.  
Penzol, idem, no contestó.  
Piantón, niños, blanqueo, retrete.  
Idem, niñas, idem, idem.  
Quinta Valle, mixta, no contestó.  
Idem Paleiras, idem, abrir huecos.  
Montouto, idem, no contestó.  
Vegadeo, niños, blanqueo.  
Idem, niñas, salida agua, retrete.  
Vinjoy, mixta, blanqueo, cristales.

**Ayuntamiento de Luarca:**  
Argumoso, idem, no contestó.  
Alienes, idem, se desahucia al Ayuntamiento.  
Almuña, niños, traída agua próxima.  
Arcallana, mixta, no contestó.  
Ayones, idem, idem.  
Barcia, niños, idem.  
Cadavedo, idem, retejo, retrete.  
Canero, idem, arreglo retrete.  
Carcedo, niños, idem idem.  
Idem, niñas, idem idem.  
Caroyas, mixta, idem idem.  
Castañedo, niños, construirlo ad-hoc.  
Idem, niñas, idem idem.  
La Mortera, mixta, reparación general.  
La Montaña, idem, idem.  
La Carboniella, idem, no contestó.  
Leiriella, mixta, idem.  
Luarca, niños, blanqueo, lavabos, alumbrado.  
Muñas, idem, idem surtirlo de aguas.  
Idem, niñas, idem idem idem.  
Otur, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Quintana, mixta, idem.  
Paredes, niños, idem.  
Idem, niñas, idem.  
Rellón de M., niños, idem.  
Idem, niñas, idem.  
Ranón, mixta, idem.  
Santiago, niños, blanqueo.  
Idem, niñas, idem.  
San Pelayo, mixta, no contestó.  
Sexmo, idem, cristales, mesas.

Trevías, niños, ninguna.  
Idem, niñas, idem.  
Villanueva, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Setienes, mixta, no contestó.

**Ayuntamiento de Navia:**  
Andés, idem, idem.  
Anleo, niños, reparación general.  
Idem, niñas, idem.  
Busmargali, mixta, no contestó.  
La Guardi, idem, idem.  
Navia, niños, ninguna.  
Idem, niñas, no contestó.  
Piñera, niños, higienizar retretes.  
Idem, niñas, no contestó.  
Puerto de Vega, niños, reparación general.  
Idem, niñas, no contestó.  
San Miguel, mixta, idem.  
Tox, idem, idem.  
Talaren, niños, reparación general.  
Idem, niñas, no contestó.  
Villapedre, mixta, idem.

**Ayuntamiento de Villayón:**  
Arbón, mixta, ninguna.  
Busmente, idem, no contestó.  
El Couz, idem, idem.  
Illano, idem, blanqueo sobrentenas.  
Lendequintana, idem, no contestó.  
Oneta, idem, idem.  
Parlero, idem, idem.  
Ponticiella, idem, idem.  
Villayón, niños, blanqueo.  
Idem, niñas, idem.

**Ayuntamiento de Cudillero:**  
Albuérne, mixta, local intolerable.  
Ballota, niños, no contestó.  
Brañaseca, mixta, abrir huecos, luces.  
Cándano, idem, no contestó.  
Cudillero, niños, blanqueo.  
Faedo, mixta, reparación general.  
Lamuño, niños, blanqueo retretes.  
Idem, niñas, no contestó.  
Novellana, niños, reparación general.  
Oviñana, mixta, no contestó.  
Piñera, niños, ninguna.  
Idem, niñas, no contestó.  
San Juan de P., niños, retrete, blanqueo.  
Idem, niñas, idem idem.  
San Martín, niños, no contestó.  
Soto de Luña, niños, construirlo ad-hoc.

**Ayuntamiento de Muros:**  
Muros, niños, blanqueo, pintura.  
San Esteban, idem, desmonte N. O., blanqueo.

**Ayuntamiento de Pravia:**  
Agones, mixta, blanqueo.  
Arango, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Beifar, mixta, higienizar retrete.  
Corias, niños, ninguna.  
Idem, niñas, idem.  
Escoredo, mixta, no contestó.  
Inclán, niños, idem.  
Idem, niñas, idem.  
Pravia, niños, blanqueo, zócalo, agua.  
Idem, niñas, no contestó.  
Peñaullan, niños, blanqueo.  
Idem, niñas, idem.  
Quinzanas, niños, no contestó.  
Idem, niñas, blanqueo.

Sandamías, mixta, no contestó.  
Santianes, niños, higienizar retrete.  
Idem, niñas, idem idem.  
Selgas, mixta, ampliar local, mesas.  
Somado, idem, retrete, reparación general.  
Valdidiello, idem, blanqueo, cobertizo.  
Villavaler, niños, no contestó.  
Idem, niñas, idem.  
Villafria, mixta, idem.

Ya n de que sin excusa ni pretexto alguno se lleve a cabo las reformas indicadas, se publica la presente Circular en en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la que acusarán recibo las repetidas Alcaldías.

Oviedo, 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro.*

### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

#### ANUNCIOS

Recibidas definitivamente las obras de firme especial con adoquinado, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 95,030 al 95,630, ejecutadas por la contrata a cargo de D. José Prendes González; se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes contra la gestión de la expresada contrata, bien ante esta Jefatura o el Ayuntamiento de Avilés, al cual afectan las obras; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá que nada se opone a la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Octubre de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.237

—:—

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 424 al 439, y 445 y 446 de la carretera de Palencia a Tinamayor, a cargo de la Jefatura de Obras públicas de Santander, y afectando dichas obras a los pueblos de Panes y Peñamellera, del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, en esta provincia, se anuncia al público durante treinta días para que en el plazo indicado, puedan presentarse en el expresado Ayuntamiento, o en esta Jefatura, las reclamaciones que se ostimen procedentes contra las gestiones de la contrata, advirtiéndose que una vez transcurrido el mencionado plazo se entenderá que no existe reclamación alguna, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Octubre de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.238

—:—

El Ayuntamiento de Caravia solicita autorización para ejecutar

obras de prolongación de una alcantarilla conductora de materias fecales, en longitud de treinta metros de la carretera de Ribadesella a Canero, km. 14 hm. 6, y para construir un badén encachado sobre la misma alcantarilla, de unos cincuenta metros de longitud en el km. 5 del citado km. 14.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a los efectos de los artículos 38 y 48 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras, a fin de que durante el expresado plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes contra la ejecución de las obras que solicitan.

Oviedo, 26 de Octubre de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.239

### Juntas municipales del Censo Electoral.

#### DE OVIEDO

Con esta fecha quedan expuestas al público, en el tablón de anuncios de la casa del Juzgado de primera instancia de esta capital, sitio de costumbre, en los bajos de la misma, por espacio de quince días, las listas electorales del término municipal de Oviedo, durante cuyo término los que se consideren agraviados podrán reclamar por escrito ante la Junta municipal, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si lo considerasen necesario.

Oviedo, 27 de Octubre de 1926.  
—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Adolfo S. de Movellán.

R. al núm. 3.229

### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía de Amieva

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1927, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por los contribuyentes y entidades interesadas las reclamaciones que estimen convenientes.

Amieva, 25 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 3.218

#### Juzgado de Santo Adriano

##### EDICTO

D. José Suarez Menendez, Juez municipal de Santo Adriano.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado y la de su suplente, las que se han de proveer con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y dentro del término de quince días desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de conducta expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para el consiguiente efecto se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Santo Adriano, 14 de Octubre de 1926.—El Juez, José Suarez.

R. al núm. 3.159

#### Alcaldía de Laviana

Propuesta por esta Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer, una transferencia de crédito del vigente presupuesto municipal, se expone al público por espacio de quince días, para reclamaciones, según determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Laviana, 20 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 3.168

#### Alcaldía de Quirós

##### ANUNCIOS

Confeccionado el Padrón de Cédulas correspondiente al actual ejercicio de 1926 27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y á los efectos indicados.

Consistoriales de Quirós, á 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Carlos Carpintero.

R. al núm. 3.166

Por espacio de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto el plazo para presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles, las instancias para amillaramientos y trasposos, a fin de llevar estos a los apéndices que han de servir de vasa para la confección de los repartimientos de rústica y padrón de edificios y solares, debiendo advertir que dichas instancias, no serán admitidas, sin la previa carta de pago, de haberse satisfecho los derechos Reales a la Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Consistoriales de Quirós, a 28 de Octubre de 1926. El Alcalde, Carlos Carpintero.

R. al núm. 3.230

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a veintuno de Octubre de mil novecientos veintiseis. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía precedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, seguidos entre partes, de la una como demandantes don Antonio Cueto Rodriguez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de La Felguera, por sí y como apoderado de su hermana doña Jesusa González Alonso, mayor de edad, viuda, dedicada a labores propias de su sexo, residente en Buenos Aires; doña Dolores, doña Josefa Cueto Rodriguez, ésta asistida de su marido don Francisco Alvarez, y doña Jesusa González Alonso, madre y representante legal de sus hijos menores doña Anita y doña María Teresa Cueto, y además mandataria de su hijo mayor don Juan Antonio Cueto González, representados todos ante esta Sala de lo civil, como apelados, por los Extradados del Tribunal, dada su situación de rebeldía, y de la otra como demandada la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», domiciliada en dicho Mieres, representada como apelante por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal y defendida por el Abogado don Miguel García de Vieduna, sobre indemnización de daños y perjuicios.

##### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la Sociedad demandada «Fábrica de Mieres» a que abone a los demandantes por razón de daños y perjuicios a que se contrae este pleito, la cantidad de dos mil novecientos nueve pesetas, con cincuenta céntimos, de las cuales quinientas pesetas se aplican exclusivamente a don Antonio Cueto Rodriguez, como dueño de la finca a que se refiere el hecho tercero de la demanda, adjudicándose el resto de la cantidad a todos los demandantes como propietarios proindiviso de las fincas que se relacionan en el hecho segundo de la propia demanda, sin hacer especial imposición de las costas de las dos instancias del juicio.

En lo que con esta sentencia se halle conforme la apelada, se confirma, y en lo demás se revoca.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará el encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los apelados, y cuando sea firme remitir testimonio literal con devolución de los autos originarios, al Juzgado de primera instancia, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Gerardo Vázquez, Jesús R. Marquina, Victor Covián, José Santaló.

Para que conste expido la presente en Oviedo, a veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.236

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Octubre de mil novecientos veintiseis, en el juicio de mayor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante don Angel Blanco Blanco, mayor de edad y vecino de Gijón, representado por los Extradados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandados la Compañía Cubana de Accidentes, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, y defendida por el Abogado don Juan Antonio Navarro, y don Lucas Sánchez Rodriguez, mayor de edad y vecino de Gijón, representado también por los Extradados del Tribunal.

##### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada por el Juez del Distrito de Oriente de Gijón con fecha cinco de Abril del corriente año, y en su virtud estimando la demanda, condenamos a la Compañía Cubana de Accidentes, Sociedad Anónima, a que tan pronto sea firme la presente resolución, pague al actor don Angel Blanco, la cantidad de ocho mil pesetas con los intereses legales de esta suma, a partir del día primero de Abril de mil novecientos veinticinco hasta la fecha del pago; y absolvemos en todas sus partes de la referida demanda al otro demandado don Lucas Sánchez, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia e imponiendo las de esta segunda a la parte apelante.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante y demandado que no comparecieron, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Gerardo Vázquez, Victor Covián, José Santaló.

##### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala Oviedo, catorce de Octubre de mil novecientos veintiseis.—P. I., Antonio de la Escosura.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciseis de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.184

## Juzgado de Soto del Barco

## Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este término, D. Enrique Arias Gonzalez señaló para la celebración del juicio verbal de faltas, seguido contra José Prada Vazquez, de dieciocho años de edad, soltero, pescador, domiciliado en la Arena, de este concejo, y Salvador Rey Couso, de dieciocho años de edad, marinero, soltero, hijo de Manuel Rey Rivó, sobre lesiones mutuas, el día nueve de Noviembre próximo, á las diez, en este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado y acusado Salvador Rey Couso, y al padre y representante legal del mismo don Manuel Rey Rivó, cuyo paradero de ambos se ignora, con la prevención de concurrir con las pruebas que tengan y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido la presente cédula en Soto del Barco y Octubre veintisiete de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Luis G. Inclán.

R. al núm. 3.231

## Juzgado de Tineo

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, D. José García Martínez, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por providencia del día de ayer, dictada a instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Fernández, vecina de Tejero, y residente en Tineo, en el juicio voluntario de testamentaria de D.<sup>a</sup> Matilde Fernández Rodríguez, vecina que fué del mencionado lugar de Tejero, prevenido a solicitud de dicho Procurador en la representación expresada, se cita para semejante juicio a los interesados en el mismo, D. Francisco Rodríguez Gonzalez, en representación de su finado padre D. José Rodríguez Fernández, viudo de la doña Matilde Fernández; D.<sup>a</sup> Vicenta Rodríguez Fernández, en representación de su madre la heredera D.<sup>a</sup> Raimunda Fernández Rodríguez y su marido D. Manuel García Gomez, en el concepto de representante legal de ella; D. Antonio y D. José Rodríguez Vazquez, en representación también de su finado padre D. Fermín Rodríguez Fernández y éste, a su vez, en la de su madre la D.<sup>a</sup> Raimunda Fernández, y D.<sup>a</sup> Rosalía Vazquez, en el concepto de representante legal de su hijo menor de edad, D. Enrique Rodríguez Vazquez, y como representante éste de su padre el mencionado D. Fermín Rodríguez Fernández, todos ausentes en ignorado paradero, previniéndoles que de no comparecer en forma en los autos expresados, dentro del término de quince días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de lla-

mamiento y citación a los interesados ausentes de que se ha hecho mérito, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Tineo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.233

## Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo pende carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, para la exacción por la vía de apremio, de las costas ocasionadas en el sumario número 2 de 1924, seguido por el delito de lesiones y sustracción, contra los procesados Jesús Alvarez Colunga y José Fernandez Fombona, vecinos de Noreña, en este partido, por la cantidad de mil doscientas cuarenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos, habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas embargadas al procesado penado José Fernandez Fombona, o sea la parte que en las mismas le pueda corresponder como precedentes de la sucesión de su madre D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Fombona Vallina:

1.<sup>a</sup> Casa de planta baja, en la Reguera de Noreña, de unos veinte metros cuadrados de superficie, con una cuadra incluida en la misma; lindando por la derecha según su entrada y trasera con bienes de la misma procedencia, por su izquierda con casa que se dirá a continuación y por el frente antojana. Valorada en cinco mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa de planta baja, contigua a la anterior con la que linda por su derecha, izquierda con otra de Justo Cuervo, trasera la finca rústica antes dicha, y por el frente antojanas. Valorada en cinco mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Mitad de un hórreo, sobre cuatro pies de piedra, situado en referidas antojanas; lindando con las mismas, excepto por un lado que lo es con camino, y siendo la extensión total aproximada que ocupa el hórreo, de treinta metros. Valorada dicha mitad en quinientas pesetas.

La subasta de las expresadas tres fincas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidos de Noviembre próximo, y hora de once de la mañana, previniéndose a los que deseen tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en la misma será requisito indispensable, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de los mismos.

Pola de Siero, Octubre veinti-

siete de mil novecientos veintiseis.—Rufino Avello. El Secretario, Emilio Maria Solis.

R. al núm. 3.220

## Juzgado de Castropol

D. Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a Santos, José Antonio, Bernardo y Juan Fernandez Gayol, a Ricardo, Filomena, Francisco, Jesusa y José Lopez Fernandez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de quince días siguientes a la publicación del presente, comparezcan personándose en forma al juicio de testamentaria de los esposos D. Francisco Fernandez de la Torre y Mendez, que usaba como primer apellido, antes, el de Mendez de la Torre, y D.<sup>a</sup> Bernarda Gayol Lavandera, de D. Francisco Lopez y Lopez y D.<sup>a</sup> Rosalia Fernandez Gayol, vecinos que fueron de Mántaras, concejo de Tapia, en este partido, cuyo juicio hubiere por prevenido en providencia de esta fecha, a petición de los hermanos D.<sup>a</sup> Carmen y D. Juan Lopez Fernandez, vecinos del citado Mántaras, con el apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castropol, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARINERO CALLEJA, Leopoldo, hijo de Alfonso y de Martina, natural de Ciguñuela, provincia de Valladolid, soltero, minero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana para ingresar en la cárcel y notificarle el auto de prisión.

3.226

ALONSO LLERANDI, Saturnino, de 26 años de edad, comerciante, hijo de Manuel y de Celestina, soltero, natural de Infesto, provincia de Oviedo, y vecino de

dicha ciudad, sin fija residencia, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido á prisión.

3.219

FERNANDEZ MENENDEZ, David, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Corvera de Asturias, provincia de Oviedo, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Méjico, y cuyas señas personales se desconocen, sujeto á expediente por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo, número 109; comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número 33, D. Miguel Carlos Roca y Dorda, de guarnición en Murcia, en el término de treinta días.

3.145

LOPEZ MALDONADO, Antonio, de 27 años de edad, casado, hijo de Eugenio y Maria, natural de Madrid, barrio de San Ildefonso y vecino de Requejado (Mieres), provincia de Oviedo, jornalero, con instrucción, procesado por el delito de armas de fuego y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

3.161

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## DE VILLAVICIOSA

Habiendo desaparecido en la noche del 17 del que cursa, del domicilio de su dueño, D. Angel Palacio Pelaez, vecino de San Justo, en este concejo, una yegua que deja una cría de cinco meses, se interesan noticias sobre el mencionado semoviente, que será reconocido por estas señas:

Pelo negro, con una estrella blanca en la frente, con un esparraban en una pata, cola cortada, de seis y media cuartas de alzada, y 8 á 9 años de edad.

Villaviciosa, 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde.

## BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 3.644, expedido por nuestros antecesores los Sres. Manuel Caicoya y Hermano, fecha 26 de Octubre de 1920, comprensivo de pesetas 11.000 nominales en veintidos acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, a favor de D. Julio Gavito y Pedregal, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 26 de Noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de Octubre de 1926.—El Director.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.